



DECRETO Nº 2700/9 (MDP)-2010

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 23/8/2010 **BO** (Tucumán): 1/9/2010

Vigencia: desde el 1/8/2010 hasta el 31/7/2012

Artículo 1º.- Dispónese que las industrias de biocombustibles instaladas en el territorio de la Provincia de Tucumán, a las cuales se refiere el artículo 15 de la Ley Nacional Nº 26093, tributarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con la alícuota del cero por ciento (0%) respecto a los ingresos obtenidos por la comercialización de biocombustibles de su producción a la cual se refiere el inciso 4 del citado artículo y concordantes de la ley mencionada, para la producción de la especie denominada bioetanol.-

Quedan excluidos de lo establecido en presente artículo, los ingresos obtenidos por la comercialización de dicho producto perteneciente a cualquier ente individual o colectivo del cual formen parte los sujetos promovidos por la Ley Nacional Nº 26093, salvo en el importe de la asignación de participación que les corresponda a los mismos.-

Artículo 2º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, respecto de lo establecido por el presente Decreto.-

<u>Artículo 3º.-</u> El presente Decreto resulta de aplicación a partir del 1º de agosto de 2010 y tendrá vigencia temporal hasta el 31 de julio de 2012, ambas fechas inclusive.-

FIRMANTE: José Jorge Alperovich

NORMA COMPLEMENTARIA:

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 135/2010 Ver norma